

¿CÓMO MATRICULAR UNA SUCURSAL?

¿QUÉ ES UNA SUCURSAL?

Es un establecimiento de comercio abierto por una persona jurídica dentro o fuera de su jurisdicción territorial, cuyo administrador tiene facultades de representación legal de tal manera que puede actuar en nombre de la persona jurídica principal, representándola u obligándola.

La matrícula de la sucursal, del documento constitutivo de la casa principal y del registro de sus reformas estatutarias debe efectuarse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde la sucursal va a desarrollar sus actividades sin perjuicio de que pueda solicitarse su inscripción desde cualquier cámara de comercio del país a través del servicio Nacional RUES o de manera virtual.

¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN REUNIR PARA ABRIR UNA SUCURSAL?

1. Antes de asignarle nombre a la sucursal verifique en el Centro de Atención Empresarial CAE de nuestra entidad cameral, en las pantallas de auto consulta de nuestra sala virtual o a través de la página web del RUES www.rues.org.co que no se encuentre inscrito un nombre idéntico al que pretende inscribir.

Recomendaciones para consulta de homonimia:

- No se podrá matricular a una persona natural o jurídica, ni a un establecimiento de comercio, sucursal o agencia que tenga idéntico nombre al de otro ya inscrito.
- Tenga en cuenta que la inscripción en el registro mercantil de un nombre similar o parecido al de otro ya inscrito no impide que el eventual afectado adelante acciones en su contra que conduzcan a la eventual imposición de sanciones por la autoridad competente.
- Las expresiones y abreviaturas que identifican el tipo de sociedad o la clase de persona jurídica (Ltda., S. A., S. en C., S. A. S., entre otras) no forman parte del nombre, por lo tanto, no servirán de elemento diferenciador para efectos de la realización del control de homonimia, así como tampoco se tienen en cuenta aquellos requisitos legales exigidos en algunos tipos de sociedades, como por ejemplo Sociedad de Comercialización Internacional (CI), sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) .

- No serán considerados nombres idénticos, dos nombres que tengan la misma fonética o dos nombres que estén integrados por las mismas palabras, pero ubicadas en distinto orden. Serán diferenciadores los diminutivos, los puntos, comas, corchetes y/o paréntesis.
- La adición de números es suficiente para considerar que dos nombres no son idénticos.

2.A través del CAE diligencie el formulario de Registro Único Empresarial y Social RUES, indicando de manera exacta los datos solicitados, el cual debe ser firmado por el representante legal de la casa principal o el que haya sido designado para la sucursal en el acta de apertura.

3. Deben aportar copia del documento donde conste la decisión del órgano competente que conforme a los estatutos aprobó la apertura de la sucursal. Si el competente es un órgano colegiado (asamblea, junta directiva etc...), el documento idóneo será el acta donde conste tal decisión (preferiblemente una copia autorizada). Si el competente es el representante legal de la persona jurídica principal, deberá aportarse el documento privado en donde éste manifieste su aprobación a la apertura de la sucursal.

4. De igual forma, deben aportar el acta o documento privado (preferiblemente copia simple y en el caso del acta, copia autorizada) donde conste el nombramiento del representante legal de la sucursal, dejando constancia expresa su aceptación al cargo y de su número de identificación junto con la fecha de expedición de la misma. Esta designación puede constar dentro del mismo documento de apertura.

5. Si la sucursal se encuentra en un lugar que corresponda a una Cámara de Comercio con jurisdicción diferente a la del domicilio de la casa principal, se debe aportar, además:

- Copia de la escritura o documento de constitución de la casa principal.
- Copia de las escrituras o documentos de todas las reformas estatutarias de la casa principal.
- Si con posterioridad a la apertura de la sucursal la casa principal registra reformas estatutarias, es necesario que las mismas sean inscritas en la matrícula de la sucursal.

¿QUÉ ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PUEDEN ABRIR SUCURSALES?

Las Cooperativas, Instituciones auxiliares del cooperativismo, Precooperativas, Fondos de empleados, Asociaciones mutuales y demás Entidades Sin Ánimo de Lucro del sector solidario que por su régimen propio o por remisión expresa al Código de Comercio puedan registrar sucursales.

¿QUÉ ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO PUEDEN ABRIR SUCURSALES?

Las Fundaciones, Asociaciones y Corporaciones no están facultadas por la ley para registrar sucursales, sin embargo, si pueden matricular establecimientos de comercio.

¿CÓMO PUEDO RADICAR LA SOLICITUD DE APERTURA DE SUCURSAL?

1. La solicitud de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, podrá radicarse:

- **Presencialmente:**

En nuestro horario de atención de 7:00 a.m a 12 m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m en las ventanillas de cualquiera de nuestras sedes ubicadas en:

- ✓ **Neiva:** Carrera 5 # 10 38 local 138. Piso 1. Edificio Cámara de Comercio.
- ✓ **Pitalito:** Avenida pastrana # 11 Sur 2 -47
- ✓ **Garzón:** Carrera 12 # 6 29
- ✓ **La Plata:** Calle 7 # 2 25

1. Si Usted es colombiano mayor de edad, deberá indicarle al funcionario que lo atiende el número de su cédula, para validar su identidad por medio de mecanismo de identificación biométrica.

En los demás casos se deberá exhibir el original del documento de identidad o el comprobante del mismo siempre que éste permita identificarse y pueda validarse.

Para el caso de ciudadanos extranjeros, la validación de la identidad se realizará mediante la cédula de extranjería o el documento de identificación que señale Migración Colombia.

La verificación de la cédula de extranjería o del referido documento se realizará en el sistema de información de Migración Colombia. Si no se tiene cédula de extranjería, se deberá exhibir el pasaporte y la cámara de comercio adjuntará al expediente una copia simple del mismo.

2. Radique en la misma ventanilla el acta y demás documentos necesarios para inscribir la apertura de la sucursal.

- **Simplificación de trámites**

Desde el Centro de Atención Empresarial CAE en nuestra sede de Neiva y Garzón -para las empresas domiciliadas en éstos municipios- y a través de la Ventanilla Única Empresarial consultamos de manera gratuita e inmediata el uso del Suelo para verificar si en la dirección del establecimiento se puede desarrollar la actividad económica respectiva de acuerdo al

POT del Municipio. Además, el propietario del establecimiento queda inscrito de manera automática en la base de datos de industria y comercio para evitarle el proceso de registro ante la alcaldía y finalmente reportamos la información de la matrícula a todas las entidades asociadas al proceso de creación de empresa como Bomberos, Secretaría de salud, Medio Ambiente, Planeación Municipal, Gobierno, Policía y Secretaria de Hacienda para las actuaciones de su competencia.

Frente al uso del suelo, en los demás casos es recomendable que consulte en la oficina de Planeación Municipal de su municipio si el desarrollo de la actividad económica en una dirección determinada es favorable o implica algún impacto negativo.

Nota: sábados, domingos y festivos no son hábiles para efectos de la atención a público y el conteo de términos de respuesta.

- **RUES:**

En cualquier Cámara de Comercio del país, a través de la ventanilla Nacional RUES.

- **Virtualmente:**

A través de nuestra sede virtual www.cchuila.org, opción “**trámites Virtuales**”, luego clic en el **Sistema Integrado de Información** donde accederá con su usuario y contraseña, para luego dirigirse a **Consultas y transacciones – trámites registros públicos – radicar documentos**. Allí deberá diligenciar la información solicitada y adjuntar copia legible de los documentos necesarios para la apertura de la sucursal. Finalmente deberá pagar a través de los mecanismos habilitados en la misma página web (PSE, volante de pago para pagar en banco o corresponsal) previo firmado electrónico.

¿QUÉ DEBO PAGAR POR LA INSCRIPCIÓN DE UNA SUCURSAL?

A favor de la Cámara de Comercio:

Se cobra el valor de la matrícula de acuerdo a los activos relacionados en el formulario y la tarifa correspondiente según el caso si el propietario se encuentra matriculado fuera o dentro de la jurisdicción de la Cámara de Comercio del Huila.

Por el acto de apertura de sucursal se causa un derecho de inscripción y si hubo nombramiento de administrador -representante legal se causa otro derecho.

Tenga en cuenta que por cada acto de reforma y el documento de constitución de la casa principal se deberá pagar los respectivos derechos de inscripción por cada uno.

Para conocer el valor actualizado de éstas tarifas ingrese al siguiente link <https://www.cchuila.org/servicios-registrales/tarifas-servicios-registrales/> o encuéntrelas en las publicaciones fijadas en nuestra área de atención al público.

A favor del Departamento del Huila:

De conformidad con lo establecido en la ley 223 de 1995, reglamentado por el decreto 650 de 1996 y a nivel departamental por la ordenanza 004 de 2021 tenemos:

Por el acto de apertura de sucursal y por el acto de nombramiento de administrador, teniendo en cuenta que son dos actos sin cuantía, deberá cancelarse por cada uno cuatro (4) Salarios Mínimos Diarios.

Así mismo por cada acto, deberá cancelar las estampillas departamentales (Pro cultura, Pro desarrollo departamental- y Pro desarrollo de la Universidad Sur colombiana) 50% de un salario mínimo diario por cada una de éstas.

Ahora bien, si hay lugar al registro del acto de la constitución de la casa principal y de las reformas estatutarias, es importante tener en cuenta que no habrá lugar al cobro del impuesto de registro por cada una de éstas, si se acredita el pago respectivo realizado en la Cámara de Comercio del domicilio de la entidad propietaria o Departamento (Gobernación) de la casa principal.

Finalmente se aplicará el cobro de las estampillas por cada reforma y el susodicho documento constitutivo de la casa principal.

Simplificación de trámites: Gracias a la suscripción del convenio 034 de 2021 entre el Departamento del Huila y la Cámara de Comercio del Huila, nuestra entidad, liquida y recauda el impuesto de registro y las estampillas, a través de todos los canales de atención que disponemos: presencial desde cualquiera de nuestras sedes físicas en horario laboral, en nuestra sede virtual las 24 horas dentro de sus trámites virtuales y desde cualquier Cámara de Comercio del país.

¿CUÁNDO DEBE RENOVARSE LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SUCURSAL?

Entre los meses de enero a marzo de cada año debe renovarse la matrícula, para obtener los beneficios que de ella se derivan y evitar sanciones legales. Dicha renovación puede realizarse de manera presencial en cualquiera de nuestras sedes dentro del horario de atención al público señalado anteriormente; en nuestra sede virtual www.cchuila.org opción “**trámites virtuales**” las 24 horas del día, en el corresponsal cameral más cercano, en nuestra Aplicación móvil y desde cualquier cámara de comercio del país a través de la ventanilla nacional RUES.

¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR EL ESTADO DE MI SOLICITUD?

- **Presencialmente:**

En cualquiera de nuestras sedes en las ventanillas de PQRSF o con cualquier funcionario con el que haya accedido a la atención respectiva.

- **Telefónicamente:**

- ✓ Neiva: 8713666 Opción 1-1
- ✓ Pitalito: 8713666 Opción 2-1
- ✓ Garzón: 8713666 Opción 3-1
- ✓ La Plata: 8713666 Opción 4-1

- **Virtualmente:**

A través de nuestra sede virtual www.cchuila.org opción “**trámites virtuales**”, botón “**consulta de estado de un trámite**” ingresando el número del radicado (código de barras) indicado en la parte inferior de su recibo de pago o con el número de identificación de la persona natural matriculada y si es persona jurídica digitar el NIT. con el dígito de verificación.

- **Aplicación móvil:**

Desde la APP de la Cámara de Comercio del Huila seleccionando el icono “Estado de Trámites” donde podrá adelantar la búsqueda por número de radicado (código de barras) o número de recibo.

¿CUAL ES EL TÉRMINO DE RESPUESTA Y QUÉ PASA SI MI SOLICITUD ES DEVUELTA?

Las solicitudes de apertura de sucursal pasarán a un control de legalidad por parte del departamento jurídico cuyo término de respuesta no superará los 10 días hábiles, por lo que, si en ejercicio de ese control es objeto de devolución por contener alguna falencia, deberá ser subsanado en el término máximo de un mes y ser reingresado por el mecanismo presencial, RUES o virtual respectivo.

Si no es subsanado en la oportunidad señalada, aplicará el desistimiento tácito y deberá solicitar la devolución de su dinero.

Importante: los sábados, domingos y festivos no se consideran hábiles para efectos del conteo de los términos de respuesta.